

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, y una leyenda que dice: Secretaría del Trabajo.

MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES I, XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES III Y XI, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES II Y III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN VII, 8 FRACCIONES III Y VI, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social; por lo que vincula social y económicamente a la población brindando bienestar a todas las familias, proporcionando las bases para su desarrollo individual y social.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, en su eje Economía, tiene como objetivo detonar el crecimiento; impulsando la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexiquense tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo Formal se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el Estado de México, de acuerdo con el PDEM, en su Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”; cuenta con la fuerza laboral más grande del país.

Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado cuenta con una tasa de desocupación de 4.5% al cierre de 2022, siendo la tasa más alta en comparación con las demás entidades federativas.

Que México, como parte de las economías de América Latina, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde el tercer trimestre de 2020 y hasta el tercer trimestre de 2022 en México, la recuperación laboral ha sido lenta, incompleta y desigual reflejada en el crecimiento del empleo informal en un 67%.

Que a nivel nacional en 2022, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en materia de empleo formal el año cerró en números positivos con la generación de 752 mil 748 empleos, no obstante, esa cifra representa una caída del 11% respecto a los 846 mil 416 empleos formales generados en 2021, ocasionando un déficit de empleos formales. De manera particular, en el Estado de México, datos del IMSS indican que tan solo entre 2021 y 2022, se generaron 82 mil 319 empleos.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señaló que, entre el cuarto trimestre de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, la pobreza laboral a nivel nacional presentó una disminución de 1.8% al pasar de 40.3% a 38.5% respectivamente; sin embargo, el aumento en los precios de la canasta alimentaria generada por el incremento de la inflación al cuarto trimestre de 2022 se ubicó en 8.0% siendo 1.0% mayor a la del cuarto trimestre de 2021 (7.0%).

Que de acuerdo con la misma fuente de información, en el Estado de México la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria disminuyó de 37.4% a 37.2% del tercer al cuarto trimestre de 2022.

Que las políticas nacionales y estatales requieren adaptarse a las condiciones, donde se tomen en cuenta las limitaciones que tendrá la política económica, el escenario económico internacional que exhibe un horizonte complejo con una recuperación moderada y heterogénea, propiciada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, el comportamiento de la inflación, y las políticas monetarias restrictivas en las economías son solo algunos factores que incrementan riesgos en las perspectivas económicas de México y el mundo.

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de México autorizado por la H. LXI Legislatura para el Ejercicio Fiscal 2023, y en atención a lo establecido en su Artículo Transitorio Trigésimo, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Secretaría del Trabajo deberá establecer los mecanismos para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, mediante un apoyo económico a la población afectada.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, ésta tiene como atribución "conducir y evaluar la política estatal en materia de empleo y productividad", así como "promover la congruencia de los programas, estrategias y acciones del sector trabajo, con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado y con las prioridades del Gobierno".

Que en 2023 se crea el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo Formal, el cual tiene como propósito apoyar el ingreso económico de las personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que, hayan perdido en los últimos cuatro meses su empleo formal, por situaciones ajenas a su voluntad y que deseen incorporarse al mercado laboral formal mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria, la vinculación y orientación para la reincorporación a dicho mercado; es por lo que, la publicación y firma de las presentes Reglas de Operación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-13-Bis/2023 de fecha once de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha tres de marzo de 2023, la Comisión de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "APOYO AL DESEMPLEO FORMAL"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Apoyo al Desempleo Formal tiene como propósito apoyar el ingreso económico de las personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que hayan perdido en los últimos cuatro meses su empleo formal, por situaciones ajenas a su voluntad y que deseen incorporarse al mercado laboral formal, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria, la vinculación y orientación para la reincorporación a dicho mercado.

2. Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Apoyo económico: Al recurso monetario que reciben las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Apoyo al Desempleo Formal", en un plazo finito.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo Formal, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

Convocatoria: A la que emita la Secretaría del Trabajo, a través de la Instancia Ejecutora.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Desempleada (o) Formal: A la situación que presenta la persona trabajadora que resida en el Estado de México y por causas ajenas a su voluntad sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, y deje de percibir su salario.

Instancia Ejecutora: A la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Instancia Normativa o Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo Formal".

Medio de entrega: A la tarjeta bancaria, que además de identificar y asociar a la o el beneficiaria(o) le permite el acceso al apoyo económico del "Programa de Apoyo al Desempleo Formal".

Padrón de Personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la Instancia Ejecutora y es aprobada por la Instancia Normativa.

Persona Beneficiaria: A la persona que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo Formal".

Persona solicitante: A la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba el beneficio del Programa.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo Formal.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo Formal.

4. Objetivos

4.1. General

Apoyar el ingreso económico de las personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que hayan perdido en los últimos cuatro meses su empleo formal, por situaciones ajenas a su voluntad y que deseen incorporarse al mercado laboral formal, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria, la vinculación y orientación para la reincorporación a dicho mercado.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que hayan perdido su empleo formal.

5.2 Población potencial

Personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que hayan perdido su empleo formal en los últimos cuatro meses.

5.3 Población objetivo

Personas mexiquenses de 18 años de edad en adelante que hayan perdido en los últimos cuatro meses su empleo formal, por situaciones ajenas a su voluntad y que deseen reincorporarse al mercado laboral formal.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir en los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Económico

Transferencia de recursos monetarios en una sola exhibición de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios

- a) Vincular la incorporación de las personas beneficiarias a un empleo en el sector formal de la economía del Estado, mediante la bolsa de trabajo.
- b) Orientar a la persona beneficiarias obre los programas sociales, de desarrollo económico y de fomento al empleo de carácter estatal.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo económico será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión en una sola exhibición de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México y no generará un costo a la persona beneficiaria.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario y servicios que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Presentar condición de desempleado formal;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- e) Acreditar la baja del empleo formal mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), o cualquier institución de seguridad social;
- f) Requisar el formato de registro del Programa de Apoyo al Desempleo Formal;
- g) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que tiene la voluntad de incorporarse al mercado formal; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que hayan realizado su registro:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal en la modalidad establecida en el numeral 8.1.3.1.

8.1.3.1 Módulos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos ubicados en cualquiera de las Oficinas Regionales de Empleo (ORE'S), dependientes de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, cuyos domicilios y plazos se darán a conocer en la convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Cualquier persona que haya perdido su empleo formal, habitante del Estado de México tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Carta bajo protesta de decir verdad en los términos establecidos en el numeral 8.1.1, inciso g;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Quedar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;
- c) Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo con sus perfiles técnicos y profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo;
- d) Reserva y privacidad de la información personal;
- e) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Mantener actualizados sus datos en el registro de la bolsa de trabajo;
- c) Comunicar a la Instancia Ejecutora su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;
- d) Hacer renuncia expresa ante la Instancia Ejecutora de las prestaciones que fuera a recibir en su carácter de persona beneficiaria, cuando encuentre un empleo formal, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- f) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y

g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No atender alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Incumpla con las obligaciones previstas en las presentes Reglas;
- g) Obtener un empleo;
- h) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 - 3. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;

- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, y
- g) Representante del Área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria para que sesione éste por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaria del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a la situación por la pérdida del empleo formal, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Instancia Normativa analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
- e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la Instancia Normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega del apoyo económico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que, fue convocada para el efecto, la Instancia Ejecutora

cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante, lo cual deberá informar a la Instancia Normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;

- g) El mecanismo para la recepción del medio de entrega será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa, dando de alta a la persona solicitante;
- i) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega del apoyo económico en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
- j) Las personas podrán ser beneficiarias de los apoyos del Programa por única ocasión, como se establece en el numeral 7.2 de las presentes Reglas.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo supuestos establecidos en el apartado de baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberán ser autorizados por el Comité.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

11. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página oficial web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en su página oficial web y demás medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa en referencia.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe anual al CIEPS, durante el mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores del Programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México al teléfono 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

f) Directamente:

En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de mayo 1731, Zona Industrial, Código Postal 50071 Toluca de Lerdo, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo de 2023.

MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA.- SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.